

2018-2027 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058 - 2019 - INIA - DGIA

Lima, 10 SET. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 15 de enero del 2019, el formulario 07 solicitando el registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 25 de marzo del 2019, el Informe N° 117-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 16 de abril del 2019, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, de fecha 27 de mayo del 2019, el Informe Técnico N° 05-2019-EEA.INIA.ANEXO PAIJAN/ARES-VSZ, de fecha 04 de junio del 2019, el Oficio N° 32-2019-MINAGRI-INIA-EE.VF-Anexo Paiján/VSZ, de fecha 12 de junio del 2019, el Oficio N° 154-2019-MINAGRI-INIA-EE.VF-Anexo Paiján/VSZ, de fecha 12 de junio del 2019, el Oficio N° 572-2019-MINAGRI-INIA-EEAVF-CH/D, de fecha 14 de junio del 2019, el correo electrónico de la Ing. Cristina María Cabrera Gil Grados de fecha 26 de julio del 2019, el correo electrónico de la empresa XZ SEMILLEROS E.I.R.L. de fecha 27 de julio del 2019, el Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, de fecha 05 de agosto del 2019, el Informe N° 178-2019-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 12 de agosto del 2019, el correo electrónico del Abog. Fernando Touzett Elias de fecha 26 de agosto del 2019, el correo electrónico de la empresa XZ SEMILLEROS E.I.R.L., de fecha 29 de agosto del 2019, el Informe Legal N° 022-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, de fecha 02 de setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 2 -

de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, estableció que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – **INIA**, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

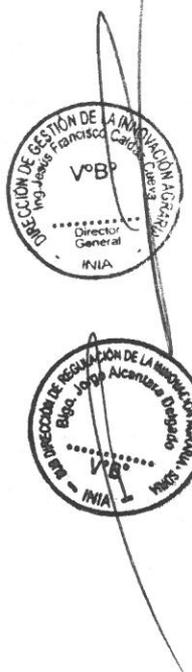
Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero de 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico – administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio de 2016, la Jefatura del **INIA** resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo a la **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio del 2018, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel de la **SDRIA**;

Que, mediante Solicitud de registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, presentada en la Sede Central del **INIA** el 16.ene.2019, la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificado de vigencia de poder a favor de FRANCISCO DELGADO CLAVO como titular-gerente de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;
- b) Copia de la Constancia de Información Registrada del RUC 20601779855 de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;
- c) Escrito s/n donde consignan:
 - Domicilio legal de la empresa se ubica en Calle Ciro Alegría N° 181, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
 - Ubicación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas: Carretera Chiclayo – Lambayeque, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058 - 2019 - INIA - DGIA

- 3 -

- Cultivos a acondicionar:
 - ✓ Arroz (*Oryza sativa*), en los cultivares de IR-43, INIA 508-Tinajones, INIA 510-Mallares, IDAL 186-Fortaleza, y otras variedades inscritas en el RCC;
 - ✓ Maíz (*Zea mays*), en los cultivares de Marginal 28-T, INIA 605, INIA 607 y otras.
 - ✓ Frijol (*Phaseolus sp*), en el cultivar de bayo mochica;
 - ✓ Caupí (*Vigna unguiculata*), en los cultivares de vaina blanca e INIA 432-Vaina verde;
 - ✓ Frijol de Palo (*Cajanus cajan*), en el cultivar de INIA Sipán;
 - ✓ Trigo (*Triticum sp.*), en los cultivares Centenario, San Isidro, etc;
 - Profesional responsable: Ing. Agrónomo ADOLFO PADILLA PÉREZ;
 - Equipos: 1 limpiadora y zarandas, 1 mesa gravimétrica, 1 tratadora y 5 elevadores;
 - d) Descripción de las instalaciones de acondicionamiento de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**: cuenta con un área total de 7 787 m², de los cuales 250 m² son del almacén principal, 886.40 m² son de los almacenes secundarios, 250 m² corresponden a la sala de máquinas y cuentan con un patio de secado de 5 000 m²;
 - e) Croquis de distribución de los ambientes de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;
 - f) Copia del plano correspondiente a las instalaciones eléctricas de la Planta de Acondicionamiento de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;
 - g) Plano perimétrico de la Planta de Acondicionamiento de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;
- Recibo de ingresos N° 000505, de fecha 18 marzo del 2019, por el pago efectuado por la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** por el derecho de trámite para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas;
- 1) Copia del formulario 07 en blanco;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

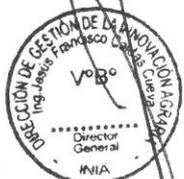
- j) Original del convenio suscrito con CODESE LAMBAYEQUE para la prestación de los servicios de análisis físico de semillas (calibre y humedad), análisis de calidad fisiológica y análisis de pureza varietal;
- k) Copia del certificado de habilidad del Ing. Agrónomo ADOLFO PADILLA PÉREZ con vigencia hasta el 31 de marzo del 2019;
- l) Copia del manual de instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Mesa Densimétrica MDZ-120, de marca ZACCARIA;
- m) Curriculum vitae documentado del Ing. Agrónomo ADOLFO PADILLA PÉREZ (incluye copia de su título de Ing. Agrónomo, de su grado de Maestro en Administración, de su certificado de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, certificados de trabajo y constancias de prestación de servicios).

Que, mediante Solicitud de registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas (Formulario 07), presentada en la Sede Central del **INIA** el 26 de marzo del 2019, la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, solicitó la inscripción de su Planta de Acondicionamiento, consignando la siguiente información:

- a) Domicilio legal de la empresa: Calle Ciro Alegría N° 181, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
- b) Ubicación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas: Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
- c) Cultivos a acondicionar:
 - Frijol (*Phaseolus sp.*), en el cultivar de bayo mochica;
 - Caupí (*Vigna unguiculata*), en los cultivares de vaina blanca e INIA 432-Vaina verde;
 - Frijol de Palo (*Cajanus cajan*), en el cultivar de INIA Sipán;
 - Arroz (*Oryza sativa*), en los cultivares de IR-43, INIA 508-Tinajones, INIA 510-Mallares, IDAL 186-Fortaleza, y otras variedades;
 - Maíz (*Zea mays*), en los cultivares de Marginal 28-T, INIA 605, INIA 617-Chuska y otras;
 - Trigo (*Triticum sp.*), en los cultivares Centenario, San Isidro, etc;
- d) Profesional responsable: Ing. Agrónomo ADOLFO PADILLA PÉREZ;
- e) Equipos: limpiadora de aire y zarandas, mesa gravimétrica, tratadora y elevadores;
- f) Adjunta copia del depósito a nombre del **INIA** por el pago por derecho de trámite, copia de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público (T-6), ambos de fecha 18 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 117-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 16 de abril del 2019, el Director de la **Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria – SDRIA**, solicitó a la Directora de la EEA Vista Florida que:

- a) El Ing. Víctor Santos Zumarán, Responsable del ARES en el Anexo Paiján, realice la inspección física y documentada de la Planta de Acondicionamiento de Semillas declarada por la empresa solicitante;
- b) El Ing. Víctor Santos Zumarán comunique a la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** las observaciones encontradas a su solicitud de inscripción en el Registro de Plantas



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058 - 2019 - INIA - DGIA

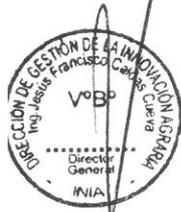
- 5 -

de Acondicionamiento de Semillas:

- En el Formulario 7 declaran como domicilio legal el ubicado en Calle Ciro Alegría N° 181, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; sin embargo, según Registros Públicos es Av. Tacna N° 936, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por lo que deberán modificar el domicilio legal en su Partida Registral;
- Declaran contar con elevadores marca PAGE, sin declarar la cantidad ni se adjunta la descripción detallada de los mismos;

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas s/n, de fecha 27 de mayo 2019, el Ing. Víctor Santos Zumarán realizó la inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, consignando lo siguiente:

- a) Domicilio legal de la empresa: Calle Tacna N° 936, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
- b) Ubicación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas: Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
- c) Cultivos a acondicionar:
 - Frijol (*Phaseolus sp*), en el cultivar de Bayo mochica INIA;
 - Caupí (*Vigna unguiculata*), en los cultivares de Vaina blanca e INIA 432-Vaina verde;
 - Frijol (*Cajanus cajan*), en el cultivar de INIA Sipán;
 - Arroz (*Oryza sativa*), en los cultivares de IR-43, INIA 508-Tinajones, INIA 509-La Esperanza, INIA 510-Mallares, INIA 513-La Puntilla, IDAL 186-Fortaleza y otras variedades;
 - Maíz (*Zea mays*), en los cultivares de Marginal 28-T, INIA 619-Megahíbrido,



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INIA 617-Chuska y otras;

d) Relación de equipos:

- 5 elevadores, marca PAGE, modelo 1026396560, de los cuales 2 para recepción, 1 para selección y 2 para tratamiento;
- 1 Prelimpia de aire y 1 zaranda, marca PAGE, modelo MPL-20, para recepción;
- 3 tolvas, sin marca, sin modelo, 1 para recepción, 1 para selección y 1 para tratamiento;
- 1 sifón, marca PAGE, para recepción;
- 1 mesa gravimétrica, marca ZACCARIA, modelo MPL-120, para selección;
- 1 tratadora, marca RAF, modelo REA-150, para tratamiento;
- 1 mezclador, marca RAF, modelo REA-15, para tratamiento;
- 1 balanza electrónica, marca ALEXANDER MOBBA, modelo MOBBA, para recepción, selección y envasado;
- 1 detector de humedad, marca KELT, modelo PM-450, para tratamiento, envasado y almacenamiento;
- 1 máquina cosedora, marca SIRUBA, modelo AA-6, para envasado;
- 1 compresor de aire, marca CAMPBEL, sin modelo, para recepción, selección, procesamiento, tratamiento, envasado y almacenamiento;
- 1 cargador manual, sin marca, sin modelo, para recepción, selección, procesamiento, tratamiento, envasado y almacenamiento;

e) Cuenta con instalaciones para recepción, selección, tratamiento, envasado y almacenamiento;

f) Para los análisis de calidad física, calibre y humedad realizó un Convenio con CODESE LAMBAYEQUE, el cual se encarga de realizar y revisar la pureza física y germinación de cada uno de los lotes de semillas;

g) Cumple con todos los requisitos técnicos para el procesamiento de semillas;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2019-EEA.INIA.ANEXO PAIJAN/ARES-VSZ, el Ing. Víctor Santos Zumarán concluye y recomienda:

a) El día 27 de mayo del 2019 se realizó la inspección a la Planta de Acondicionamiento de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;

b) La empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** ha cumplido con la observación descrita en el Informe N° 117-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, al adjuntar la ficha RUC con la dirección que figura en la Partida Registral N° 11247300; así como la relación de equipos y cantidades respectivas con que cuenta la Planta de Acondicionamiento de Semillas;

c) La empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** ha cumplido con la documentación (adjunta copia del manual de operación y mantenimiento de los elevadores PAGE) y los requisitos técnicos para el procesamiento de semillas de las especies declaradas, para la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas en el Registro correspondiente;

Que, con Oficio N° 32-2019-MINAGRI-INIA-EE.VF-Anexo Paiján/VSZ, el Ing. Víctor Santos Zumarán remitió al Responsable del Anexo Paiján, el Informe de Inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058 - 2019 - INIA - DGIA

- 7 -

SEMILLEROS E.I.R.L. realizado el 27 de mayo del 2019 en la localidad de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

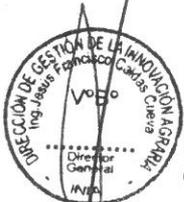
Que, con Oficio N° 154-2019-MINAGRI-INIA-EE.VF-Anexo Paiján/VSZ, presentado en la EEA Vista Florida el 13 de junio del 2019, el Responsable del Anexo Paiján remitió a la Directora de la EEA Vista Florida, el Informe de Inspección de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** realizado el 27 de mayo del 2019 en la localidad de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, con Oficio N° 572-2019-MINAGRI-INIA-EEAVF-CH/D, presentado en la Sede Central del **INIA** el 18 de junio del 2019, la Directora de la EEA Vista Florida remitió a la **Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA**, el Informe presentado por el Ing. Víctor Santos Zumarán sobre la inspección realizada a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** realizado el 27 de mayo del 2019 en la localidad de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, con correo electrónico de la Ing. Cristina María Gil Grados de fecha 26 de julio del 2019, se le informa a la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** que a aún no ha sido levantada la observación referida a su domicilio legal, dado que la consignada en la solicitud no coincide con la registrada en Registros Públicos, por lo que si quieren que se consigne la declarada en la solicitud adjunten el asiento de cambio de domicilio en Registros Públicos;

Que, con correo electrónico de la empresa XZ SEMILLEROS E.I.R.L. de fecha 27 de julio del 2019, la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** remite escaneado un escrito simple en la que solicita que se considere como su domicilio legal el consignado en Registros Públicos, es decir el ubicado en Av. Tacna N° 936, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 8 -

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/CCGG, la Especialista en Registros del ARES concluye que **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** cumple con todos los requisitos exigidos para el registro de su Planta de Acondicionamiento de Semillas y recomienda que se remita el expediente a la parte Legal para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N° 178-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, la Coordinadora del ARES eleva al Director de la **SDRIA** el expediente de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, acompañándolo del Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG para la evaluación por parte del Especialista Legal;

Que, con correo electrónico del Especialista en Temas Legales del ARES de fecha 26 de agosto del 2019, el Abog. Fernando Touzett Elias observó el Expediente de la inscripción del Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** en el extremo referido a que el laboratorio del CODESE LAMBAYEQUE le haría los análisis de pureza física, calibre y humedad, dado que no era un Laboratorio Autorizado;

Que, con correo electrónico de la empresa XZ SEMILLEROS E.I.R.L. de fecha 29 de agosto del 2019, la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** remitió un nuevo convenio suscrito con la empresa CERTIFICADORA GVR S.A.C. el 28 de agosto del 2019, la cual cuenta con un Laboratorio Autorizado para realizar los análisis de pureza física, calibre y humedad;

Que, se ha verificado en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, que el profesional responsable el Ing. Agrónomo ADOLFO PADILLA PÉREZ con CIP N° 59096 se encuentre habilitado para ejercer la profesión, conforme a lo señalado por la Ley N° 28858;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, en adelante **Reglamento Técnico de Certificación**, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas
Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.*
- b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas.*
- c) Declaración Jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.*
- d) Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.*
- e) Copia del DNI del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.*
- f) Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058 - 2019 - INIA - DGIA

- 9 -

- g) *Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.*
- h) *Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.”;*

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo de la Planta de Acondicionamiento de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, contenidos en la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento, consignándose el RUC N° 20601779855 y adjuntó el convenio suscrito con CERTIFICADORA GVR S.A.C. para que le realice los análisis de pureza física, calibre y humedad;

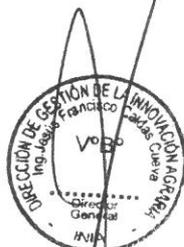
Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del **Reglamento Técnico de Certificación**, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 27°.- Acondicionamiento de lotes de semillas

Durante el acondicionamiento, los lotes de semillas deben estar ordenados, separados e identificados de manera que se evite mezclas y cambios de lotes que afecten la calidad e identidad de las semillas y se facilite las labores de inspección. El tamaño máximo de los lotes de semillas se establece en los Reglamentos Específicos.

Artículo 38°.- Reporte derivado de ingreso de semilla

La planta acondicionadora debe emitir un reporte de acondicionamiento por cada ingreso de semilla, el cual es enviado al productor de semillas con copia al Organismo Certificador según formato establecido por el SENASA. En él se consigna la identificación de la semilla (especie, cultivar, número de lote), cantidad recibida, resultado del acondicionamiento, número de control de cada lote de semilla, producto y dosis utilizada en la desinfección, entre otros.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 39°.-Responsabilidad de la planta acondicionadora

La planta acondicionadora es responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de sus operaciones efectuadas.

Artículo 40°.- Obligación de mantener de mantener la planta acondicionadora en buen estado sanitario

La planta acondicionadora debe ser desinfectada y desinfestada al inicio de cada campaña o por lo menos una vez al año y mantenerse en buen estado sanitario. Periódicamente debe hacerse un efectivo control de roedores y otras plagas de almacén.

Artículo 59°.- Facilidades para supervisión

El Organismo Certificador, los productores de semillas y las Plantas de Acondicionamiento de Semillas prestarán al SENASA las facilidades requeridas para el ejercicio de la función de supervisión.”;

Que, el artículo 43° del **Reglamento Técnico de Certificación**, establece como causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir con las condiciones descritas o declaradas en cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos a), b), c y d) del artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas;
- b) Haber proporcionado información falsa o adulterada para su inscripción;
- c) El incumplimiento reiterado de lo establecido en los artículos 27°, 38°, 39° y 40° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, agotado el procedimiento establecido en el artículo 41° del referido Reglamento;
- d) A instancia de su titular, mediante solicitud sustentada;

Que, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del **T.U.O. de la Ley N° 27444**, señala lo siguiente:

“Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo

6.1

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esto esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

6.3

Que, el Informe Legal N° 022-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE, emitido por el Especialista en Temas Legales concluye y/o recomienda lo siguiente:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0058-2019-INIA-DGIA

- 11 -

1. El domicilio legal correcto de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** es Av. Tacna N° 936, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;
2. Al haber cumplido con presentar todos los requisitos que establece la normativa vigente para la inscripción en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, corresponde inscribir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para acondicionar arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), frejol (*Phaseolus vulgaris* L.) y caupí (*Vigna unguiculata*);
3. Las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.** se encuentran establecidas en artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del **Reglamento Técnico de Certificación**;
4. El artículo 43° del **Reglamento Técnico de Certificación** establece las causales de cancelación de registro por las que se podrá cancelar el registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**;

La Resolución Directoral que resuelva la inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/CCGG que la sustentan, deberán ser notificados en su domicilio legal, ubicado en Av. Tacna N° 936, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 12 -

modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014- MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

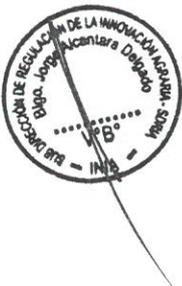
Artículo 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, para acondicionar arroz (*Oryza sativa*), maíz (*Zea mays*), frejol (*Phaseolus vulgaris L.*) y caupí (*Vigna unguiculata*), por los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- La empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 3°.- En caso que la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, incurra en alguna de las causales de cancelación del registro contempladas en el artículo 43° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado Decreto Supremo N° 024-2005-AG, se le podrá cancelar el Registro a la Planta de Acondicionamiento de Semillas, ubicada en Carretera Chiclayo – Ferreñafe, Dren 1400, Sector La Juanita, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, el Informe Legal N° 022-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/FTE y el Informe Técnico N° 027-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG a la empresa **XZ SEMILLEROS E.I.R.L.**, con RUC N° 20601779855, en su domicilio legal ubicado en Av. Tacna N° 936, Pueblo Joven San Juan Bosco, distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

11 SET. 2019
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
R.J.N° 019-2017-INIA

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

ING. JESÚS F. CALDAS CUEVA, MSC
DIRECTOR GENERAL